



Asamblea General

Distr. limitada
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Proyecto de resolución presentado por la Relatora de la Comisión, Sra. Denise McQuade (Irlanda), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/64/L.36

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y demás resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹,

Reafirmando su compromiso de combatir y revertir la desertificación y la degradación de las tierras en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Convención, y mitigar los efectos de la sequía, erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y mejorar los medios de subsistencia de las poblaciones vulnerables afectadas por la sequía o la desertificación, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018),

Reafirmando el carácter universal de la Convención y reconociendo que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.



Tomando nota con reconocimiento de la reciente decisión aprobada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), el 3 de julio de 2009, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 13ª período ordinario de sesiones, en que se autoriza a la Unión Africana a adherirse a la Convención,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)², en que se reconoce que la Convención es uno de los instrumentos para erradicar la pobreza, y reiterando su determinación de erradicar la pobreza extrema,

Observando la necesidad de estrechar la cooperación entre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ (“el Convenio y las Convenciones de Río”), respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 17º período de sesiones en relación con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía⁵,

Preocupada por la frecuencia y gravedad crecientes de las tormentas de polvo o arena que afectan a las regiones áridas y semiáridas y sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

Preocupada también por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, reconociendo las posibles ventajas de hacer frente a esos problemas de manera complementaria y sobre la base del apoyo mutuo, y reconociendo también la relación entre el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la desertificación y la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar contra la desertificación y promover la ordenación sostenible de la tierra,

Reconociendo la necesidad de realizar inversiones en la ordenación sostenible del suelo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y poniendo de relieve la necesidad de que el marco y plan estratégico decenal se aplique plenamente,

Reconociendo también la necesidad de reforzar la base científica de la Convención,

Reconociendo además la importancia que en el marco y plan estratégico decenal se otorga a la elaboración y aplicación de métodos científicos y eficaces para vigilar y evaluar la desertificación,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de la Argentina por actuar de anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en

² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 9* (E/2009/29).

la Convención, celebrado en Buenos Aires del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de ser el anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en la ciudad de Changwon (Provincia de Gyeongnam) en el tercer trimestre de 2011,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África⁶;

2. *Acoge con beneplácito* el resultado del 17º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible y sus recomendaciones en materia de políticas, en particular, las relacionadas con el fortalecimiento del marco institucional de políticas y la adopción de medidas prácticas para luchar contra la degradación de las tierras y la desertificación en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, el aumento de la capacidad, la transferencia de tecnología y la financiación;

3. *Reconoce* la naturaleza intersectorial de la desertificación, la degradación de las tierras y la mitigación de la sequía, y a ese respecto invita a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la secretaría de la Convención apoyando una respuesta eficaz a la desertificación y la sequía;

4. *Invita* a los Estados Miembros a seguir integrando en sus estrategias nacionales de desarrollo y erradicación de la pobreza planes y estrategias relacionados con la sequía, la desertificación y la degradación de las tierras, según proceda;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de las Partes sobre la promoción y el fortalecimiento de las relaciones entre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otras convenciones y organizaciones internacionales, instituciones y organismos pertinentes⁷;

6. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y alienta a que continúe la cooperación para promover la complementariedad de la labor de las secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

7. *Alienta* la adopción de medidas para promover la ordenación sostenible de los suelos, como una de las formas de mitigar los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otras organizaciones conexas a cooperar en el intercambio de información, el pronóstico y los sistemas de alerta temprana en relación con las tormentas de polvo o arena;

9. *Toma nota* de la puesta en marcha en Buenos Aires en septiembre de 2009 de la Red Mundial de Institutos de Investigación de Zonas Áridas durante el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, cuyo objetivo

⁶ A/64/202, secc. II.

⁷ Decisión 8/COP.9.

es promover la investigación, el estudio, la formación y la divulgación en relación con el uso sostenible de las tierras áridas;

10. *Expresa su reconocimiento* al Comité de Ciencia y Tecnología y, a ese respecto, acoge con beneplácito los resultados de la primera Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrada en el marco del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

11. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación⁸, así como la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones, en que se pide a la Mesa del noveno período de sesiones que, junto con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial, y teniendo en cuenta las opiniones de otras entidades interesadas pertinentes, tales como los países anfitriones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, lleve a cabo y supervise una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales de Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar a una nueva institución u organización que acoja al Mecanismo Mundial, teniendo en cuenta las hipótesis presentadas en la evaluación del Mecanismo Mundial realizada por la Dependencia Común de Inspección y la necesidad de evitar la duplicación y la superposición de tareas entre la secretaría y el Mecanismo Mundial, y en que se pide también a la Mesa que presente a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre esa evaluación para que la examine y adopte una decisión sobre la cuestión de las disposiciones del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas;

12. *Solicita* a todos los Estados partes en la Convención que promuevan la sensibilización y la participación de las poblaciones locales, particularmente las mujeres, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil, respecto de la aplicación del marco y plan estratégico decenal, y alienta a los Estados partes afectados y los donantes a que tengan en cuenta la cuestión de la participación de la sociedad civil en los procesos de la Convención cuando establezcan las prioridades de las estrategias nacionales de desarrollo, de conformidad, entre otras cosas, con la estrategia integral de comunicación aprobada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones;

13. *Invita* a los donantes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a velar por que se dote al Fondo de los recursos necesarios en la próxima reposición de recursos, a fin de que pueda asignar recursos suficientes y adecuados a sus seis esferas de actividad, en particular la relativa a la degradación de las tierras;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando el Secretario Ejecutivo de la Convención por seguir adelante con la renovación y la reforma administrativa de la secretaría y por reajustar sus funciones a fin de aplicar plenamente las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y armonizar esas funciones con el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018);

⁸ Véase A/64/379.

15. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2010-2011 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

16. *Solicita* al Secretario General que, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África” ;

18. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figure un informe sobre la aplicación de la Convención.
